

Nº Int: 3305592

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN  
DE EXTRANJERO QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 714

CHILLAN, 26 de Junio de 2012

VISTO: a) Que con fecha 09 de Marzo de 2012, el extranjero MELO GUERRA, Jose Maria de nacionalidad URUGUAYA, con domicilio en REAL AUDIENCIA N° 872 Villa/Pobl. VICENTE PEREZ ROSALES de CHILLAN, solicitó visación de residente TEMP. ACUERDO RESIDENCIA MERCOSUR; b) Lo informado por POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILLAN, en Oficio 331 del 17 de Abril de 2012, y lo señalado por el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior en Of. Res. 6824 del 14 de Junio de 2012.

TENIENDO PRESENTE : a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros; b) que la solicitud de MELO GUERRA, Jose Maria de nacionalidad URUGUAYA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile; c) que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el artículo 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra antecedentes en su país de origen.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

RECHÁZASE la solicitud de visación TEMPORARIA, presentada por MELO GUERRA, Jose Maria de nacionalidad URUGUAYA, .

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el afectado registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el extranjero no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILLAN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

(FDO.) EDUARDO DURAN SALINAS, GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines.

Saluda a Ud.,



ANTONIO VIDELA PONCE  
ASESOR JURIDICO

EDS/JVP/srj  
[30064] 03/07/2012  
DISTRIBUCION

- Depto. de Extranjería y Migración  
• Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.  
• Policía Internacional  
• Archivo